



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00048-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto a los siguientes predios:

Predio rural denominado **“SEDE INTEGRADA OTARÉ”** ubicado en la K 1ª 7 04 06 14 26 C 7 1 06, del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 815 m², **sin folio de matricula inmobiliaria** y cedula catastral No. 03-00-00-00-0012-0001-0-00-00-0000.

Predio rural denominado **“SEDE SAN ANTONIO DEL SUR”** ubicado en la Vereda San Antonio del Corregimiento de Otaré - Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 0 hectáreas 599 m², **sin folio de matricula inmobiliaria** y cedula catastral No. 00-08-0007-0177-000.

Predio rural denominado **“SEDE 05 VIJAGUAL”**, contenida en el predio Santa Bárbara ubicado en la Vereda Vijagual del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – norte de Santander, con una extensión o hectáreas 0513 m², **sin folio de matricula inmobiliaria ni cedula catastral**, el cual se encuentra inmerso en uno de mayor extensión identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 266-8319 y cedula catastral No. 00-08-0007-0165-000.

Predio rural denominado **“SEDE 7 PIE DE CUESTA”** ubicado en la Vereda Pie de Cuesta del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 0 hectáreas 0727 m², **sin folio de matricula inmobiliaria** y cedula catastral No. 00-08-0007-0028-000.

Predio rural denominado **“SEDE 08 MONTENEGRO”**, ubicado en la Vereda Cerro Montenegro del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – norte de Santander, con una extensión o hectáreas 1620 m², **sin folio de matricula inmobiliaria ni cedula catastral**, el cual se encuentra inmerso en uno de mayor extensión denominado **“GUARUMAL”**, con una extensión de 15 hectáreas 6250 m², identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 270-36160 y cedula catastral No. 00-08-0007-0052-000.

Predio rural denominado **“SEDE 09 EL CERRO”** ubicado en la Vereda Cerro de las Casas del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de 0 hectáreas 1132 m², **sin folio de matricula inmobiliaria ni cedula catastral**, predio que se encuentra contenido en uno de mayor extensión, **sin folio de matricula inmobiliaria** y cedula catastral No. 00-08-0001-0004-000, con una extensión de 28 de hectáreas 1259 m².

Predio rural denominado **“SEDE 14 PUEBLO VIEJO”**, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – norte de Santander, con una extensión de 1137 m², **sin folio de matricula inmobiliaria ni cedula catastral**, el cual se encuentra inmerso en uno de mayor extensión, con una extensión de 243 hectáreas 5000 m², **sin folio de matricula inmobiliaria** y cedula catastral No. 00-08-0003-0003-000.

Predio rural denominado “SEDE CORRALITOS” ubicado en la Vereda Patiecitos del Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con una extensión de o hectáreas 2113 m², **sin folio de matrícula inmobiliaria** y cedula catastral No. 00-08-0001-0051-000.

Se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016.



LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137

Correo institucional: jcctoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co

j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co